

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 1716

VISTO:

El inmueble identificado como Lote 44 de la Manzana 233 A, Plano Nº 139544/97, Nomenclatura Catastral cuyo dominio obra inscripto en Matrícula 17-6849, P.I.I 170600 867112/0006-5, propiedad de la Municipalidad de Firmat, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 12-02-2016, y con el objeto de contribuir con las acciones que en materia de seguridad pública viene desarrollando el Gobierno Provincial en beneficio de la ciudad de Firmat, se puso a disposición del Ministerio de Seguridad el referenciado inmueble propiedad de la Municipalidad de Firmat, para ser afectado al funcionamiento de una dependencia de la fuerza policial;

Que en el marco de la emergencia declarada en materia de seguridad mediante la Ley Nº 13.297, prorrogada por Ley Nº 13.524, el Gobierno Provincial implementará el Programa de Construcción de Edificios Afectados al Ministerio de Seguridad, con el fin de dotar de eficiencia ambiental tanto al espacio físico destinado a dependencia de las fuerzas de seguridad como a los procesos de operatividad;

Que el mencionado programa se llevará adelante por la Dirección de Programación Territorial y la supervisión técnica del mismo a cargo de la Dirección Provincial de Arquitectura, Planeamiento y Proyecto del Ministerio de Seguridad, elaborándose –en base a la información suministrada por los propios Gobiernos Locales- un diagnóstico de las necesidades concretas y lugares estratégicos para la localización de la obra;

Que, en este sentido, los Gobiernos Locales resultan ser actores necesarios e imprescindibles en este programa y encargados de ejecutar y llevar adelante la obra, para lo cual se les transferirá recursos y un programa de coordinación, una vez obtenida la viabilidad y factibilidad de la misma;

Que el programa requiere que la obra se realice sobre lote de titularidad de la Provincia de Santa Fe o, en su defecto, de propiedad del Gobierno local, en cuyo caso deberá formalizarse la cesión del mismo a la Provincia de Santa Fe y autorizarse el uso del suelo para el fin en cuestión;

Que en razón de lo expresado, la Municipalidad de Firmat debe donar a favor del Gobierno Provincial el inmueble de su propiedad, designado como lote 44 Mz. 233 A del plano Plano Nº 139544/97, Nomenclatura Catastral cuyo dominio obra inscripto en Matrícula 17-6849, P.I.I 170600 867112/0006-5, ubicado en la Ciudad de Firmat, en la intersección de las calles Bv. Colón y 1º de Mayo, midiendo y lindando: por su frente al Oeste 6,50 mts., lindando con calle Bv. Colón; por su otro frente al Sur 29,78 mts., lindando con calle 1º de Mayo; al Este 6,59 mts., lindando con F.C.N.G.B.M; al Norte 30,84 mts., lindando con Lote 43; encierra una superficie total de 280,57 M2.;

Que la parcela en cuestión no presenta problemas de inundabilidad debido a precipitaciones y, además, es compatible con las disposiciones municipales vigentes en cuanto al uso para el que va a ser destinado;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley Provincial Nro. 2756, art. 39 inc. 19) coloca dentro del ámbito de las potestades del Concejo Deliberante, la de autorizar al D.E.M. a disponer de los inmuebles que no sean de uso público.-

Que la correspondiente escritura traslativa de dominio se firmará con el cargo de que los gastos y honorarios respectivos –que podrían evitarse de concretarse vía escribanía de gobierno provincial- corran por cuenta de la

donataria y/o cualquier otra erogación que pudiere surgir (nuevos planos, etc.) y de que se construya el edificio en cuestión;

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a donar al Gobierno Provincial el inmueble propiedad de la Municipalidad de Firmat, identificado como Lote 44 de la Manzana 233 A, Plano Nº 139544/97, Nomenclatura Catastral cuyo dominio obra inscripto en Matrícula 17-6849, P.I. 170600 867112/0006-5, el cual será destinado a la construcción de un edificio destinado a las fuerzas de seguridad, dentro del marco del Programa de Construcción de Edificios Afectados al Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 2º: Autorícese el uso del suelo del inmueble referenciado en el artículo precedente, a los fines indicados.-

ARTICULO 3º: La donación a favor del Gobierno Provincial, se efectúa con el cargo de que se ejecute la obra indicada en el artículo 1º, en un término que no supere los tres (3) años a contar desde la fecha de dicha donación. Cumplido dicho término sin haberse satisfecho tal requisito, el inmueble deberá ser automáticamente restituido a la Municipalidad de Firmat, sin derecho de reclamo alguno de parte de éste último.-

ARTICULO 4º: Otórguese al Gobierno Provincial la inmediata posesión del terreno descripto, con amplias facultades de utilización y la realización de todo acto que resulte conducente a los fines expresados.-

ARTICULO 5º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la respectiva Escritura traslativa de dominio a favor del Gobierno Provincial.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Marcela Peotta Mirosevich
Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Danilo Garziera
Presidente